

## Ley #112 de 17 de agosto de 2001

### Resumen

Extiende a negocios exentos con decretos bajo leyes de incentivos anteriores a la Ley de Incentivos Contributivos de 1998 la deducción especial por inversión en edificios, estructuras, maquinaria y equipo.

### Cálculo

A elección del contribuyente, los gastos totales incurridos en la compra, adquisición o construcción de edificios, estructuras, maquinaria y equipo podrán deducirse en la planilla en lugar de ser capitalizados y depreciados.

Es necesario cumplir con los siguientes requisitos con respecto a los edificios, estructuras, maquinaria y equipo para poder acelerar la deducción:

- éstos no pueden haber sido utilizados o depreciados previamente por algún otro negocio o persona en Puerto Rico; y
- tienen que utilizarse para manufacturar los productos o rendir los servicios por los cuales se le concedió la exención.

En el caso de maquinaria y equipo que haya sido utilizada previamente **fuera** de Puerto Rico, se permitirá la deducción especial si al momento en que se adquiere por el negocio exento a ésta le queda por lo menos el 50% de su vida útil determinada de acuerdo al Código.

### Proceso

Para reclamar esta deducción, el negocio exento deberá realizar el cálculo e incluir el mismo junto con su planilla de contribución sobre ingresos.

### Planilla

Esta deducción se reclama en el [Anejo M1 Incentivos](#), N1 Incentivos o [V1 Incentivos](#), Parte I, Línea 4(d), dependiendo de bajo que ley de incentivos el negocio goza de exención contributiva. La cantidad de la deducción según determinada en uno de los anejos anteriores correspondiente pasa entonces al [Anejo M Incentivos](#) o [Anejo N Incentivos](#), Parte I, Línea 6(d) o al [Anejo V Incentivos](#), Parte III, Línea 6(d), según aplique.

Evidencia

No es necesario someter evidencia con la planilla. Sin embargo, la documentación utilizada para realizar el cálculo de la deducción debe ser conservada en caso de que se realice una investigación.

Reglamento: No

Carta Circular: Ninguna

[Ley #112 de 17 de agosto de 2001:](#) *Enlace para bajar la ley por la internet en formato Adobe® Acrobat® Reader.*